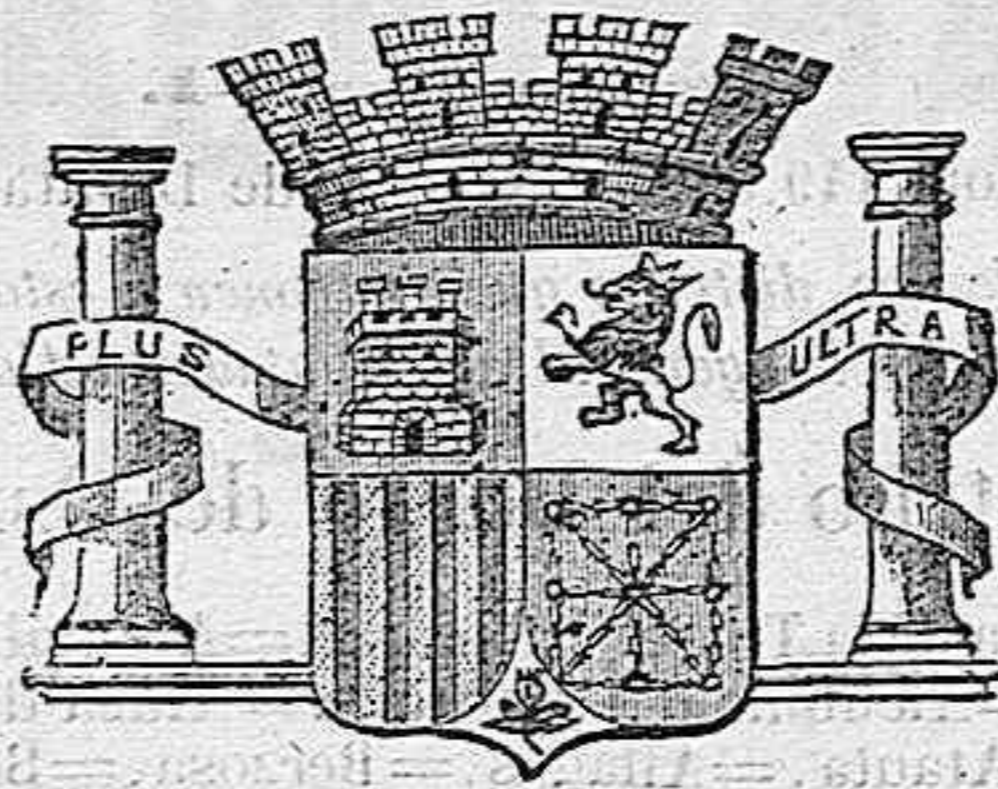


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Ps.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	»

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 13.

El día 25 del actual dirigí á los Reverendos Obispos de Osma, Sigüenza, Calahorra y Tarazona la comunicacion siguiente:

ILMO: SR.

«Secundando las altas miras y leales propósitos del Gobierno de S. M., tengo el honor de dirigirme á V. I. confiando desde luego en que dispensará benévola acogida á las indicaciones que me propongo exponer á su consideracion.

V. I. no ignora que la Asamblea Constituyente, en uso de su soberanía, eligió y proclamó rey de España á S. M. Amadeo I. Un acontecimiento de tanta importancia no puede ménos de influir trascendentalmente en el organismo de la sociedad española, expuesta anteriormente á los azares de convulsiones provocadas por una desenfrenada demagogia, y á las intenciones de los partidos políticos que, sin constituir mayoría en el país, han podido pretender, por medios violentos, erigirse en árbitros de sus destinos.

Constituida definitivamente la nacion bajo la monarquía de S. M. Amadeo I no cabe ya dudar de su legitimidad atendido su origen, único que el derecho político moderno reconoce como base y fundamento de los poderes públicos, ni puede prescindirse de obedecer y de acatar las órdenes y disposiciones que emanen de sus ministros responsables. Durante el período constituyente háse podido discutir la conveniencia de tal ó cual forma de gobierno, y los partidos políticos no sólo mostrar sus simpatías por determinadas personas ó soluciones, sino tambien emplear todas sus fuerzas y combatir dentro del terreno legal por el triunfo de la causa que, en su sentir, sería más conducente á labrar la felicidad del país.

Pronunciado el fallo soberano de la voluntad nacional, deber es de todos los españoles no sólo respetar las instituciones creadas por aquélla, sino robustecerlas y afanarse por afirmarlas, ya que la misma naturaleza nos obliga á amar la patria en que nacimos y desear su bien y felicidad.

Abrigo la íntima persuasion de que V. I. anhela, como yo, la felicidad de su patria; que por ella siente las vivísimas simpatías que cuantos hemos nacido en su hermoso suelo, y que desgarrarian su bondadoso corazón las miserias y calamidades que pudieran afligirla.

De nosotros depende que su grandeza y prosperidad tomen rápido incremento; en nuestra mano está que la nueva era que se inaugura en nuestra historia sea fecunda en maravillosos resultados para el desarrollo de los intereses morales y materiales de la sociedad.

Si el bienestar de los pueblos depende del uso legítimo de sus derechos, del puntual cumplimiento de sus deberes, de su celo religioso, del amor á la familia y al trabajo y del respeto á los derechos de los demás, nadie como los encargados de gobernarlos espiritualmente y de administrar sus intereses materiales están en la obligacion de inculcar en el ánimo de todos los grandes principios en que descansa el organismo social, las virtudes que han de practicar y la medida y comedimiento con que han de usar de sus indisputables derechos.

A la ilustrada penetracion de V. I. no puede quedar oculta la gran influencia que bajo este punto de vista puede ejercer el Clero, ya por la sagrada mision que desempeña, ya por el alto carácter que revisten sus elevadas funciones. Llamado á practicar una mision de paz y caridad, lejos de avivar las contiendas políticas que se susciten entre sus hermanos, parece natural que procure hacerlas desaparecer, y ahogar los odios que nacen y son consecuencia de las accidentadas formas de la vida.

El Gobierno de S. M., que anhela vivamente el bienestar y tranquilidad de los españoles, aspira, con ansia verdadera de lograr su noble objeto, á que el respeto á las instituciones creadas por la voluntad nacional sea el firmísimo sosten del orden social, garantizando el libre ejercicio de todos los derechos, y guardando todas las consideraciones que se merecen, á clases, corporaciones é individuos.

S. M. al propio tiempo abraza el deseo de que el Clero sea tratado con el respeto y la consideracion exigido por su sagrado carácter, y de que se le satisfagan sus asignaciones y atrasos, atendiendo á esta necesidad con la

exactitud y la urgencia que el estado del Tesoro consienta.

No dudo un sólo momento que tan respetable clase corresponderá á la marcada benevolencia del Gobierno de S. M. que, así como está dispuesto á no economizar sacrificio alguno para llevar á feliz término sus desig-nios, no obsta para que condene con inquebrantable energía, y aún impida con resuelta eficacia, que los individuos del Clero, olvidándose de los deberes especiales del sacerdocio, se mezclen en las luchas políticas y traten de cohibir los ánimos en las cuestiones electorales, ó de promover disturbios en favor de una bandería política determinada, si bien no les está vedado hacer el uso prudente de sus derechos, que la razon y las conveniencias sociales de consuno aconsejan.

Creeria injuriar á sus ilustrados diocesanos, suponiendo que no han de apreciar en su genuina expresion y en todo su valor la significacion que encierran las leales promesas y espontáneos ofrecimientos del Gobierno de Su Majestad; así como temeria con fundamento inferir una ofensa á la acreditada rectitud y renombrada piedad de V. I. si juzgase necesario rogarle que incline el ánimo de sus diocesanos hácia el único camino que les conviene seguir para granjearse las simpatías y no perder el indisputable prestigio de que gozan entre todas las clases sociales, y que les corresponde por la naturaleza de sus funciones y salvadora mision que les está encomendada.

Después de lo expuesto me creo autorizado para confiar en que V. I. hará conocer á sus diocesanos las laudables intenciones del Gobierno de S. M., recomendándoles la mayor circunspeccion y el alejamiento de las cuestiones puramente temporales que en nada se rozan con la mision sagrada que ejercen. No puede presumirse que desoigan las amistosas excitaciones del Gobierno de S. M. y desatiendan los consejos de V. I.; pero si desgraciadamente algun ó algunos individuos del Clero tratasen de explotar el sentimiento religioso del país en contra de la dinastía solemnemente proclamada por las Cortes Constituyentes, V. I. comprenderá que me hallaria en el triste caso (¡ que quiera el Señor no llegue!) de descubrir á la faz del público la insidia de sus planes, y de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar.

El acreditado celo de V. I. por el bien pú-

Elecciones para Diputados á Cortes.

Circular núm. 14.

Poblacion, 149.549. = Número de Diputados, 4.

Division de los distritos que componen á esta provincia para la eleccion general de Diputados á Cortes.

Distrito del Burgo de Osma.

Alcoba de la Torre. = Alcozar. = Alcuilla de Avellaneda. = Alcubilla del Marqués. = Aldea de San Esteban. = Atauta. = Ailagás. = Berzosa. = Bocigas. = Boos. = Burgo de Osma. = Caracena. = Carrascosa de Abajo. = Carrascosa de Arriba. = Casarejos. = Castillejo de Robledo. = Cuevas de Aillon. = Espeja. = Espejon. = Fresno de Caracena. = Fuentearmejil. = Fuentecambren. = Fuentecantales. = Gormaz. = Herrera. = Hoz de Abajo. = Hoz de Arriba. = Ines. = Langa. = Licerias. = Lodares de Osma. = Losana. = Madruédano. = Matanza. = Miño. = Modamio. = Montejo. = Morcuera. = Muriel de la Fuente. = Muriel Viejo. = Nafria de Ucero. = Navaleno. = Nograles. = Noviales. = Olmillos. = Osma. = Peñalba de San Esteban. = Perera. = Piquera. = Quintanas de Gormaz. = Quintanas Rubias de Abajo. = Quintanas Rubias de Arriba. = Quintanilla de tres barrios. = Recuerdo. = Rejas de San Esteban. = Retortillo. = San Esteban de Gormaz. = San Leonardo. = Santa Maria de las Hoyas. = Sauquillo de Paredes. = Soto de San Esteban. = Talveila. = Tarancueña. = Torralba del Burgo. = Torremocha. = Ucero. = Vadillo. = Valdanzo. = Valdemaluque. = Valdenarros. = Valdenebro. = Valderoman. = Valvenedizo. = Velilla de San Esteban. = Vildé. = Villalvaro. = Villanueva de Gormaz. = Zayas de Torre.

Distrito de Almazan.

Partido de Medinaceli. = Aguaviva. = Aguilar de Montuenga. = Alcuilla de las Peñas. = Almaluez. = Alpanseque. = Ambrona. = Arcos. = Baraona. = Barcones. = Beltejar. = Benamira. = Blocona. = Conquezueta. = Chaorna. = Esteras. = Fuencaliente de Medinaceli. = Mezquetillas. = Miño de Medina. = Montuenga. = Pinilla del Olmo. = Radona. = Romanillos. = Sagides. = Salinas de Medina. = Santa Maria de Huerta. = Somaen. = Torrevente. = Utrilla. = Velilla de Medina. = Yelo. = Partido de Almazan. = Abanco. = Adradas. = Alaló. = Alentisque. = Almazan. = Andaluz. = Arenillas. = Barca. = Bayubas de Abajo. = Berlanga. = Blacos. = Bordecorex. = Borjabad. = Brias. = Cabreriza. = Calatañazor. = Caltojar. = Cañamaque. = Centenera de Andaluz. = Cobertelada. = Coscurita. = Chércoles. = Frechilla. = Fuentejemes. = Fuentelmonje. = Jodra de Cardos. = Lumias. = Majan. = Matamala. = Momblona. = Monteagudo. = Morales. = Moron. = Nepas. = Nalay. = Ontavilla de Almazan. = Paones. = Puebla de Eca. = Rebollo. = Rello. = Riba de Escalote. = Seron. = Soliedra. = Taroda. = Torlengua. = Torre de Blacos. = Valtueña. = Velamazán. = Velilla de los Ajos. = Viana. = Villasayas.

Distrito de Agreda.

Partido de Agreda. = Acrijos. = Agreda. = Aldealpozo. = Aldehuela (la). = Aldehuelas (las). = Armejun. = Beraton. = Borobia. = Bretun. = Buimanco. = Cardejon. = Castejon. = Castilruiz. = Cervon. = Cigudosa. = Ciria. = Collado (el). = Cueva (la). = Cuesta. = Dévanos. = Diustes. = Esteras de Lubia. = Fuentebella. = Fuentes de Agreda. = Fuentes de Magaña. = Fuentestrún. = Hinojosa del Campo. = Huérteles. = Jaray. = Leria. = Losilla. = Magaña. = Matalebreras. = Matasejun. = Muro de Agreda. = Noviercas. = Olivega. = Oncala. = Pinilla del Campo. = Povar. = Pozalmuro. = San Andrés de San Pedro. = San Felices. = San Pedro Manrique. = Santa Cruz. = Sarnago. = Suellacabras. = Tajahuerce. = Taniñe. = Trévago. = Valdejeña. = Valdelaagua. = Valdemoro. = Valdeprado. = Valtageros. = Vea. = Ventosa de San Pedro. = Villar del Campo. = Villar del Rio. = Villar de Maya. = Villarajo. = Vizmanos. = Vozmediano. = Yanguas. Partido de Soria. = Cihueta. = Deza. = Miñana. = Mazateron. = La Alameda. = Peñalcázar. = Carabantes. = Quiñonería. = Reznos. = Almazul. = Abion. = Blic-

blico, su espíritu religioso, las especialísimas dotes que le adornan, su exquisita prudencia y delicado tacto, aparte de la elevada autoridad que ejerce, son garantías bastantes para que yo viva en la persuasión de que el Clero de la diócesis de V. I., inspirado en las sanas máximas del Evangelio, se hará merecedor por su conducta al aprecio de sus conciudadanos y á las consideraciones y deferencias del Gobierno de S. M., contribuyendo con sus predicaciones y ejemplo á no fomentar los odios intestinos, sino, ántes bien, á borrar las huellas de pasadas y sangrientas contiendas que, de renovarse, podrian conducir á la post-tracion y ruina de esta hidalga nacion.

Yo me complazco en creer que acojerá mis indicaciones con la reconocida benevolencia de su bondadoso carácter, y estoy firmísimamente persuadido de que empleará todos los medios de que V. I. dispone para secundar los altos fines del Gobierno de S. M., contribuir á la gloriosa empresa de nuestra regeneracion social, y, por último, para que el Clero haya de incurrir en responsabilidad, bien por actos de desobediencia á los poderes públicos y preceptos legales, bien con motivo de predicaciones insidiosas, que desdecirian del lustre y esplendor de la mansedumbre y piedad de la Cátedra del Espíritu Santo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Soria 25 de Enero de 1871.»

Y como las elecciones se aproximan sin que tenga noticia de las resoluciones adoptadas por los Reverendos Obispos de Osma, Sigüenza y Tarazona, y por otra parte, sabiendo que algunos individuos del Clero, olvidándose de su verdadera mision, tratan de ejercer presion sobre el cuerpo electoral, encubriendo sus planes bajo el especioso pretexto de que la religion pelagra, he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL la preinserta comunicacion para conocimiento de V., y á fin de que dé lectura de ella al párroco ó párrocos de esa localidad.

Al propio tiempo prevengo á V. que no descansa y ejerza una cuidadosa vigilancia á fin de que los electores emitan libremente sus sufragios, sin que se coarte la libérrima expresion de su voluntad por nada ni por nadie.

Y si, por desgracia, el Clero, abusando de la preponderancia que le dá la salvadora mision que le está encomendada, tratase de cohibir el ánimo de los electores, entregue usted inmediatamente á los culpables á los Tribunales, acompañando las diligencias que instruirá V. en el acto.

Y para no dar lugar á torcidas interpretaciones ó dudas por parte de V., tenga V. presente que los clérigos, como ciudadanos, pueden ejercer libremente sus derechos, sin que por ello estén autorizados para cohibir á los electores.

Soria 29 de Enero de 1871.—El Gobernador, ANDRÉS SOLÍS.

Sr. Alcalde de....

cos. = Nomparedes. = Castil de Tierra. = Sauquillo Alcázar. = Tejado. = Ledesma. = Gómara. = Villaseca de Arciel. = Torrubia. = Portillo. = Buberros. = Aliud. = Almenar. = Cabrejas del Campo. = Sauquillo de Boñices. = Almarail. = Aldealafuente. = Candilichera.

Distrito de Soria.

Partido de Soria. = Abejar. = Alconaba. = Aldealices. = Aldealseñor. = Aldehuela del Rincon. = Aldehuela de Periañez. = Almajano. = Almarza. = Aranco. = Arévalo. = Arguijo. = Barriomartin. = Buitrago. = Cabrejas del Pinar. = Calderuela. = Camparion. = Canredondo. = Carbonera. = Carrascosa de la Sierra. = Castilfrio. = Cidones. = Cirujales. = Cortos. = Covalada. = Cubo de la Sierra. = Cubo de la Solana. = Cuevas (las). = Cuellar. = Chavaler. = Dombellas. = Duruelo. = Estepa de San Juan. = Fraguas (las). = Fuentecantos. = Fuentelsaz. = Fuentetova. = Gallinero. = Garray. = Golmayo. = Herreros. = Hinojosa de la Sierra. = Ituero. = Molinos de Duero. = Montenegro de Cameros. = Muedra (la). = Narros. = Navalcaballo. = Ocenilla. = Oteruelos. = Pedrajas. = Peroniel. = Portelrubio. = Póveda. = Quintana Redonda. = Rábanos. = Rebollar. = Renieblas. = Rollamienta. = Royo. = Salduero. = San Andrés de Almarza. = Soria. = Sotillo del Rincon. = Tardajos. = Tardelcuenca. = Tardesillas. = Tera. = Torrearévalo. = Valdeavellano de Tera. = Velilla de la Sierra. = Ventosa de la Sierra. = Villabuena. = Villaciervos. = Villar del Ala. = Villares. = Villaverde. = Vinuesa. = Partido de Almazan. = Cuenca (la). = Mallona (la). = Nódalo. = Nafria la Llana. = Revilla (la). = Rioseco. = Fuentelárbol. = Valderodilla. = Fuentepinilla. = Tajueco. = Escobosa de Almazan.

RESÚMEN.

Burgo de Osma.	36.283
Almazan.	39.867
Agreda.	36.222
Soria.	37.177
	<hr/>
	149.549

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que, tanto los electores cuanto los elegibles, conozcan el distrito á que pertenecen sus colegios.

Soria 28 de Enero de 1871.—El Gobernador, ANDRÉS SOLÍS.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 12, y la hora de las once de la mañana de Febrero próximo, para la celebracion de la subasta de 1.000 cargas de leña de roble y estepa del monte Matas de Lubia de Soria y su tierra, con destino á la elaboracion de cisco.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos en que se han tasado dichas leñas.

El remate de éstas se verificará en la Sala Consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra y del Ingeniero Jefe de montes de la provincia ó del empleado del ramo que él mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporacion asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones con sujecion al cual se ha de hacer el aprovechamiento de dichas leñas, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran interesarse en dicha subasta.

Soria, 25 de Enero de 1871.

El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la GACETA de ayer 27 del corriente, núm. 27, se publica el siguiente

DECRETO.

«En atención á que por varios Gobernadores se ha hecho presente que la dificultad de comunicaciones que existe á causa de los últimos temporales, hace insuficiente en muchos puntos el plazo señalado para que el decreto de 17 del corriente llegue á conocimiento de todos los particulares á tiempo para que puedan acudir á la capital de la provincia á verificar la suscripción, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único. Se amplía hasta el 6 de Febrero próximo, el plazo que para suscribirse á la emisión de billetes del Tesoro señala el art. 7.º del real decreto de 17 del corriente.—Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de Hacienda, **SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.**»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia á los fines consiguientes, advirtiéndoles que en dicho día estará abierta la suscripción hasta las doce de la noche.

Soria, 28 de Enero de 1871.—El Jefe Económico, **JOSÉ FERNANDEZ.**

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, en telegrama de ayer, me participa que, en decreto de dicho día que publicará la GACETA, se prorogan por un mes los plazos señalados en el Decreto de 30 de Noviembre último sobre expedientes para la excepción de dehesas boyales.

Y sin perjuicio de publicar en este periódico oficial el decreto de que se hace mérito, he creído deber anticipar, como lo verifico, esta noticia á los Ayuntamientos de los puebllos de esta provincia para su conocimiento y gobierno.

Soria, 29 de Enero de 1871.—El Jefe Económico, **JOSÉ FERNANDEZ.**

La Dirección general de Rentas, en orden de 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino del expediente instruido en esa Dirección general, con objeto de conceder á los concurrentes de tejidos y ropas las mayores facilidades posibles para que estos géneros puedan circular por la zona sin entorpecimiento alguno, S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer: 1.º Que se concede á los introductores de tejidos y de ropas la facultad de poner más de un marchamo, y todos los que prudencialmente pidan en proporción con las dimensiones de las piezas que introduzcan en cada

una de éstas. 2.º Que también se concede que por las Aduanas habilitadas para el adeudo de dicha clase de géneros se ponga marchamo en los trozos que se solicite para su circulación por la zona, previa presentación de la solicitud extendida en el papel correspondiente y de la pieza con marchamo de que haya de cortarse el trozo: 3.º Que atendidas las circunstancias especiales de la plaza de Madrid, centro del comercio de tejidos extranjeros en España, se hace la misma concesión respecto á la sección de Aduanas de esta capital. 4.º Que quedan exentos del requisito del marchamo para su libre circulación por la zona, los trozos de telas de las dimensiones siguientes: en todo el ramo de pañería hasta tres metros inclusive de largo; en las telas especiales para chalecos hasta un metro inclusive; en las demás telas de lana y en todas las de hilo, algodón y seda y de estas materias mezcladas, hasta diez metros inclusive: Y 5.º que igualmente se declaran exentos del marchamo en su circulación por la zona las piezas de pañuelos que no tengan más que seis de éstos, y los pañuelos sueltos de hilo, algodón y seda para la mano, con la circunstancia de que en la expedición sólo podía ir un trozo de cada clase de tela y dibujo.—De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines.—Lo que traslado á V.; encargándole que disponga se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento del comercio.»

Lo que cumpliendo con lo prevenido por la superioridad, he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes les interesa lo dispuesto.

Soria, 15 de Enero de 1871.—El Jefe Económico, **JOSÉ FERNANDEZ.**

RELACION de los 50 mayores contribuyentes por Territorial y 20 por Subsidio Industrial de la provincia, formada por esta Administración en vista de los repartimientos y matrículas respectivas al corriente año económico que se inserta en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 del corriente mes, publicado en el Boletín núm. 10, para que tenga efecto lo prevenido en los artículos 5.º y 1.º adicional de la ley electoral vigente.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repartimientos y matrículas figuran.	Cuotas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.		TOTAL.
		Pesetas.	Cénts.	
<i>Contribuyentes por Territorial.</i>				
	Aldealseñor..	364	75	
	Almenar..	664	43	
	Candilichera..	38	70	
	Castejon..	119	82	
	Cubo de la Solana..	191	69	
	Esteras de Soria..	171		
Excmo. Sr. Conde de Gómara, vecino de Sevilla.	Golmayo..	63	54	3.025 43
	Gómara..	138	15	
	Peroniel..	122	40	
	Soria..	705	60	
	Taroda..	132	21	
	Torrubia..	294	24	
	Utrilla..	9		
	Valdejeña..	9	90	
	Buberos..	2	88	
	Candilichera..	41	25	
	Cardejon..	8	56	
	Castil de Tierra..	4	86	
	Cubo de la Sierra..	15	12	
	Cuellar..	34	56	
	Deza..	320	71	
	Garray..	272	20	
	Excmo. Sr. Marqués de la Vi- lueña, vecino de Soria.	Ledesma..	632	
Peroniel..		19	80	
Portelrubio..		27	72	
Portillo..		21	60	
Quintana Redonda..		19	26	
Renieblas..		49	10	
Sauquillo de Boñices..		315	90	
Soria..		621	90	
Tejado..		244	80	
Barrionmartín..		200	25	
Excmo. Sr. Marqués del Vadillo	Cubo de la Sierra..	5	80	2.434 25
	Cubo de la Solana..	122	43	
	Cuellar..	27	72	
	Fuencaliente de Medina..	4	81	
	Gallinero..	810		
	Mazalvete..	63	36	
	San Andres de Almarza..	168	84	
	Soria..	405	90	
	Tera..	619	92	
	Villares..	5	22	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repartimientos y matrículas figuran.	Cuotas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.		TOTAL.
		Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
D. Manuel Gonzalez y Gonza- lez, vecino de Soria.	Soria..	331	20	1.439 44
	Sotillo de Tera..	65	86	
	Valdeavellano..	986	94	
	Velilla de la Sierra..	55	44	
	Póveda..	10	80	
D. Manuel Delgado, vecino de Soria.	Soria..	1.392	30	1.439 28
	Velilla de la Sierra..	12	96	
	Vizmanos..	23	22	
D. Antonio Rico Barron, veci- no del Burgo de Osma.	Burgo de Osma..	1.341	45	1.439 11
	Gormaz..	3	78	
	Quintanas de Gormaz..	49		
	San Esteban de Gormaz..	44	88	
	Blocona..	201	60	
D. Jorge Olcina, vecino de Soria	Cabrejas del Campo..	1	62	1.236 25
	Candilichera..	307	92	
	Cuellar..	8	64	
	Esteras de Medina..	79	65	
	Fuentecantos..	20	52	
	Fuentetova..	364	64	
	Garray..	23	58	
	Gómara..	14	58	
	Pozalmuro..	33	50	
	Renieblas..	126		
Excmo. Sr. Marqués de Velamazán	Soria..	54		1.153
	Velamazán..	1.153		
	Cirujales..	14	58	
	Cubo de la Sierra..	75	6	
	Cubo de la Solana..	33	29	
	Cuellar..	11	88	
	Gallinero..	144		
	Gómara..	193	23	
	Quintana Redonda..	17	46	
	Soria..	306	90	
Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma.	Taroda..	56	70	1.074 54
	Valdejeña..	52	78	
	Velilla de Medina..	168	66	
	Agreda..	624	96	
	Candilichera..	11	70	
	Castilruiz..	84	75	
	Chavaler..	69	75	
	Cueva de Agreda..	25	2	
	Dévanos..	81		
	Excmo. Sr. Marqués de Alcán- tara.	Candilichera..	11	
Castilruiz..		84	75	
Chavaler..		69	75	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repartimientos y matriculas figuran.	Cuota para el Tesoro con que aparecen en cada uno.		TOTAL.
		Pesetas.	Cénts.	
Excmo. Sr. Marqués de Alcántara.	Fuentestrún.	60	60	164 46
	Soria.	103	86	
	Blacos.	210	06	
Excmo. Sr. Marqués de Gerona.	Burgo de Osma.	637	87	1.033 23
	Rioseco.	7	20	
	Torralba (villa).	126	12	
	Torre de Blacos.	73	98	
	Hinojosa de la Sierra.	807	30	
D. Bernardo Loygorri.	Portelrubio.	43	43	991 93
	Soria.	123		
D. Juan García, vecino de Villar del Ala.	Agreda.	634	36	874 36
	Cirujales.	210	32	
	Renieblas.	29	88	
D. Indalecio García, vecino de Villar del Ala.	Agreda.	634	36	746 02
	Cirujales.	83	92	
	Soria.	17	74	
	Andaluz.	206	64	
	Blacos.	5	38	
Excmo. Sr. Duque de Abrantes.	Calatañazor.	67	23	735 92
	Centenera de Andaluz.	73	47	
	Fuentepinilla.	11	34	
	Rioseco.	293	30	
	Torre de Blacos.	74	16	
	Candilichera.	20	70	
	Cubo de la Solana.	10	74	
	Cuellar.	33	28	
	Fraguas.	3	84	
	Rábanos.	30	42	
D. Mariano de la Orden, vecino de Soria.	Renieblas.	38	68	689 38
	Soria.	218	70	
	Villar del Campo.	32	40	
	Villares.	260	82	
	Bayubas de Abajo.	133	16	
	Berlanga.	446	31	
	Caltojar.	13	84	
	Frechilla.	16	20	
	Paones.	24		
	Cubo de la Sierra.	38	34	
D. Segundo Bartolomé, vecino de Valdeavellano de Tera.	Cuellar.	48	14	636 40
	Gallinero.	148	50	
	Soria.	43	34	
	Valdeavellano.	364		
	Vizmanos.	11	88	
Excmo. Sr. Duque de Frias, vecino de Madrid.	Berlanga.	418	23	648 63
	Caltojar.	3	40	
	Sauquillo de Boñices.	223		
	Cirujales.	87	82	
D. Benito Calahorra, vecino de Soria.	Hinojosa del Campo.	272		637 76
	Pozalmuro.	20		
	Soria.	241	36	
	Villares.	16	38	
D. Pedro Sagaseta, vecino de Tarazona.	Agreda.	624	60	624 60
	Berlanga.	341	62	
D. Pedro Abad y Crespo, vecino de Soria.	Cirujales.	7	2	621 34
	Cobertelada.	2	70	
	Soria.	34		
	Villaciervos.	16	20	
Excmo. Sr. Marqués de S. Miguel de Góz, vecino de Madrid.	Almazán.	339	38	604 38
	Quintanas de Gormaz.	43		
	Gómara.	181	33	
D. Manuel Peña, vecino de Soria.	Soria.	399	96	381 31
	Esteras de Soria.	11	70	
	Garray.	32	38	
D. Primo Carrillo.	Peroniel.	29	23	333 13
	Renieblas.	66	42	
	Soria.	167	40	
Excmo. Sr. Conde de Adanero.	Tardajos.	226		343 13
	Fuentearmegil.	343	13	
	Arévalo.	10	20	
Excmo. Sr. Conde de Guindulain.	Barriomartin.	128	70	330 38
	Cuellar.	12	68	
	Gallinero.	133		
	Póveda.	242		
Excmo. Sr. Marqués de la Pica.	Soria.	1	80	318 22
	Aldeaelpozo.	438	48	
	Portelrubio.	10	80	
D. Toribio Anton, de Soria.	Soria.	68	94	314 66
	Centenera de Andaluz.	367	42	
	Fuentepinilla.	113	94	
D. Ramon Morencos.	Soria.	33	30	308 73
	Santa María de Huerta.	308	73	
D. Joaquin Pujadas.	Gallinero.	60	73	303 91
	Renieblas.	4	86	
	Soria.	438	30	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repartimientos y matriculas figuran.	Cuota para el Tesoro con que aparecen en cada uno.		TOTAL.
		Pesetas.	Cénts.	
D. Félix de Córdoba, vecino de Olvega.	Olvega.	423	54	500 44
	Cueva de Agreda.	1	80	
	Fuentes de Agreda.	3	10	
D. Justo Jimenez, vecino de Soria.	Cubo de la Solana.	18	96	489 66
	Soria.	167	40	
	Valderrodilla.	293	20	
D. José de Córdoba, vecino de Olvega.	Velilla de la Sierra.	8	10	488 24
	Olvega.	488	24	
D. Angel Romero, vecino de Soria.	Agreda.	374	76	479 32
	Soria.	104	76	
	Cirujales.	68	4	
D. Anselmo de la Torre, vecino de Soria.	Cubo de la Solana.	11	63	461 23
	Cuenca (la).	32	40	
	Golmayo.	41	18	
	Portelrubio.	5	94	
	Rábanos.	37	96	
D. Romualdo Ramos, vecino de Villasayas.	Renieblas.	6	66	450
	Soria.	237	42	
	Fuentegelmes.	450		
D. Pedro María del Rey Simon, vecino de Agreda.	Agreda.	444	42	444 42
	Matalebreras.	440	14	
D. Justo Martínez, vecino de Matalebreras.	Matalebreras.	440	14	440 14
	Olvega.	435	6	
	Boos.	142		
D. Pedro María Calonge, vecino de Olvega.	Castilruiz.	164	34	432 79
	Cobertelada.	13	3	
	Fuencaliente de Medina.	21	6	
	Fuentegelmes.	8	19	
	Radona.	21	60	
D. Lambertito Martínez, vecino de Medinaceli.	Torralba (villa).	62	33	432 22
	Muro de Agreda.	353	2	
	Renieblas.	37	26	
	Soria.	41	94	
D. Francisco del Campo, vecino de Agreda.	Soria.	424	80	424 80
	Olvega.	416	32	
D. Justo Alicante, vecino de Zaragoza.	Aldeaelpozo.	408	6	408 6
	Olvega.	396	72	
D. Sabas Tello, vecino de Olvega.	Olvega.	396	72	396 72
	Aldeaelpozo.	408	6	
D. Juan Tello, vecino de Olvega.	Aldeaelpozo.	408	6	408 6
	Olvega.	396	72	
D. José Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza.	Barcones.	389	38	389 38
	Soria.	424	80	
Excmo. Sr. General Mesina, vecino de Madrid.	Olvega.	416	32	416 32
	Berlanga.	382	13	
	Noviercas.	370	30	
D. Agustín Pérez, vecino de Noviercas.	Noviercas.	370	30	381 10
	Soria.	10	80	
Excmo. Señor Conde de Montijo.	Langa.	266		377 83
	Soto de San Estéban.	111	83	

Subsidio industrial.

D. Segundo Gomez, v.º de Soria.	Soria.	1.471	33	1.471 33
D. Angel Romero, vecino de id.	Soria.	833		833
D. José Lozano, vecino de Arcos.	Arcos.	693		693
D. Sinfoniano Barea, vn.º de Soria.	Soria.	396		396
D. Antonio Lopez, vecino de Almazán.	Almazán.	300		300
D. Tadeo Camana y hermano, vecino de Soria.	Soria.	493		493
D. Juan Alonso, vecino de id.	Soria.	473		473
D. Gregorio de Benito, vecino de Arcos.	Arcos.	463		463
D. Domingo Acinas, vecino del Burgo de Osma.	Burgo de Osma.	363		363
D. Pedro Illana, vecino de id.	Burgo de Osma.	343		343
D. Vicente Tejedor, vecino de Agreda.	Agreda.	340		340
D. Justo Jimenez, vn.º de Soria.	Soria.	333		333
D. Manuel Lenguas, vn.º de id.	Soria.	332	91	332 91
D. Nicanor Aguirre, vecino del Burgo de Osma.	Burgo de Osma.	323		323
D. Cipriano Viejo, vecino de Almazán.	Almazán.	312		312
D. Justo Ramirez, vecino de Medinaceli.	Medinaceli.	300		300
D. Joaquin Vicent, vn.º de Soria.	Soria.	283	23	283 23
D. José Jimenez, vecino de id.	Soria.	283	23	283 23
D. José Garganta, vecino de id.	Soria.	283	23	283 23
D. Antonio Rico Barron, vecino del Burgo de Osma.	Burgo de Osma.	260		260
Soria 25 de Enero de 1871.	Ucero.	20		280